COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
No. 031-00-M-CAMAN-GRUAL-2024

OBJETO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO – *CONTRATO DE OBRA DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO*.

ADENDA No. 01

Que mediante Resolución No. 002 de fecha 08 de mayo de 2024 se dio apertura al proceso de Licitación Publica No. 031-00-M-CAMAN-GRUAL-2024.

Que, durante la etapa de Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, las empresas INGEY CONSTRUCTORES SAS, HERBERT JOSEFF KARPF, CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ, INARTK SAS y de manera extemporánea el CONSORCIO SEQUOIA, realizaron observaciones al pliego de condiciones.

Que las observaciones fueron remitidas al COMITÉ ESTRUCTURADOR, quien el día veinticuatro (24) de mayo de 2024 emitió el Formulario de Preguntas y Respuesta a las observaciones del Pliego de Condiciones, publicado en el SECOP II el veinticuatro (24) de mayo de 2024, para conocimiento público.

Que se emite el presente Adendo y se publica en el SECOP II para conocimiento general, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, y dentro del plazo señalado en el cronograma del pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo manifestado en las respuestas generadas en el aspecto jurídico se modifican los siguientes aspectos.

PRIMERO: Modifíquese el numeral 2.1.4: **Requisitos Jurídicos Habilitantes**:

Personas Naturales.
Si el oferente es una persona natural, deberá aportar:
A. Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas: cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

SEGUNDO: Se aclara el numeral 7.6 CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES:

Criterio de evaluación.	Puntaje.	Responsable de la verificación.
Factor económico.	100	Económico.
Factor técnico.	200.	Técnico.
Factor Técnico (Por Compras Públicas Sostenibles)	100	Técnico.
Reducción de puntaje registro de obras inconclusas, DIARI.	-1.	Técnico.
Apoyo a la industria nacional.	20,5 o según corresponda.	Técnico.
Emprendimiento de empresas de mujeres.	0.25.	Jurídico.
Mipymes.	0.25.	Jurídico.
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.	-2% Puntaje total.	Jurídico.
Total	421	

TERCERO: La Entidad se permite aclarar que los contratos que se presenten por parte de los oferentes para la verificación de la experiencia mediante el RUP deberán tener todos los códigos de clasificación UNSPSC 72102900, 72103300 y 72101507, es decir cada una de las certificaciones enviadas deberán contener en el registro del RUP del contrato los códigos anteriormente mencionados.

7.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES
EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP en las condiciones anteriormente referidas frente a la experiencia requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial asignado.
En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales nacionales y/o extranjeros, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es

emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento se publica en el SECOP II.

Se expide la presente Adenda en Madrid, Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma del SECOP II

Revisó: MY. OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA
Jefe Departamento de Contratos

Elaboró: TS21 Angelica Jaramillo